

DICTAMEN ADM CTOS N.º 01/2025

Fecha: 26 de agosto de 2025.

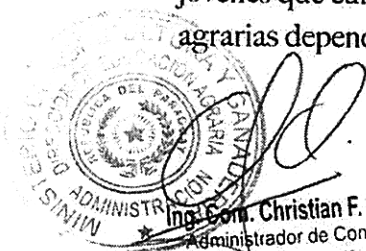
Asunto: Solicitud de ampliación del monto contractual hasta el 20% de la Licitación Pública Nacional MAG N.º 02/2024 "Adquisición de Productos Alimenticios para la Dirección de Educación Agraria" - Plurianual ID N.º 449.445, Contrato N.º 23/2024 con la firma CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua con RUC N.º 3.566.039-2.

Antecedentes: En mi carácter de Administrador de Contrato, y conforme a las atribuciones establecidas en la Ley N.º 7021/2022 De Suministros y Contrataciones Públicas, se eleva el presente dictamen con el objeto de solicitar la ampliación del monto contractual, hasta el 20% del contrato vigente, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional MAG N.º 02/2024, cuyo objeto es la provisión de productos alimenticios destinados a los estudiantes bajo régimen de internado en las Instituciones Educativas de Gestión del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Considerando: Que, durante el desarrollo de la ejecución contractual, se ha constatado el cumplimiento cabal por parte del proveedor en cuanto a las obligaciones asumidas, observándose una adecuada entrega de los insumos alimenticios, tanto en calidad como en regularidad, conforme a las cláusulas del contrato. La firma contratista ha demostrado capacidad técnica y operativa suficientes para dar continuidad al servicio sin interrupciones.

Que, conforme a la información técnica y presupuestaria disponible, la Dirección de Educación Agraria cuenta con recursos suficientes para sostener la extensión solicitada, permitiendo así mantener la eficiencia administrativa y evitar el inicio de un nuevo proceso de contratación, el cual implicaría dilaciones que podrían comprometer la provisión regular de alimentos y posibles costos adicionales, cumpliendo con los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Justificación: La presente solicitud de ampliación encuentra su fundamento más profundo en una necesidad humana esencial: asegurar la alimentación diaria de 1199 jóvenes que cursan estudios bajo el sistema de internado en las 9 instituciones educativas agrarias dependientes del MAG.



Ing. Com. Christian F. Orrego
Administrador de Contratos
Dirección de Educación Agraria

Visión: Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora.

Misión: Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país.

Estos alumnos, provenientes en su mayoría de sectores rurales y con limitadas condiciones socioeconómicas, dependen de este régimen para acceder a una formación técnica de calidad, con igualdad de oportunidades. Su permanencia en el sistema educativo está intrínsecamente vinculada a la alimentación que reciben: desayuno, almuerzo, cena, y en ocasiones, refrigerios intermedios.

La seguridad alimentaria de estos estudiantes no es solo una obligación legal, sino una responsabilidad ética y social. El acceso regular y suficiente a alimentos saludables influye directamente en su rendimiento físico e intelectual, y, en consecuencia, en sus oportunidades futuras. Una interrupción del servicio, aunque breve, podría representar un retroceso significativo tanto en su desarrollo académico como en su estabilidad emocional y social.

Evitar la realización de un nuevo proceso licitatorio no solo previene potenciales lapsos de desabastecimiento, sino que permite garantizar que los jóvenes continúen recibiendo su alimentación sin contratiempos, respetando los menús establecidos y conservando los estándares nutricionales requeridos.

En un contexto donde la formación técnica agraria es estratégica para el desarrollo del país, y donde estos estudiantes representan un capital humano invaluable, la ampliación del contrato se presenta como la medida más prudente, eficiente y comprometida con el bienestar de quienes más lo necesitan.

Fundamento Técnico y Legal

La ampliación solicitada se encuentra plenamente respaldada en el Art. 67 de la Ley N.º 7021/2022, que autoriza la modificación de contratos vigentes, dentro del límite del 20% del monto total del contrato, siempre que se mantenga el objeto contractual sin variaciones esenciales.

Se destaca que:

- El objeto del contrato permanece inalterado: provisión de alimentos a estudiantes en internado.
- El servicio se presta conforme a las condiciones pactadas inicialmente.
- No se requiere la modificación de especificaciones técnicas ni ajustes en los pliegos, por lo que la adenda no implica alteración sustancial alguna.
- La ampliación garantizará la continuidad del suministro durante todo el periodo lectivo 2025, en un marco de eficiencia y control presupuestario.



Ing. Com. Christian F. Orrego
Administrador de Contratos
Dirección de Educación Agraria

Visión: Ser una Institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora.

Conclusión y Recomendación

A la luz de lo expuesto, y considerando que:

- El objeto contractual no se modifica,
- La ejecución actual es satisfactoria,
- La ampliación solicitada no excede el 20% legalmente permitido,
- Existen recursos suficientes para respaldar la extensión,
- Y que la continuidad del servicio es fundamental para garantizar el derecho a la alimentación de los alumnos internados,

Se recomienda la suscripción de la adenda solicitada, conforme a lo establecido en las normativas vigentes, a fin de asegurar la provisión ininterrumpida de alimentos durante el año lectivo 2025.

En cuanto a la **estimación de precios**, se constata lo siguiente:

1. Existen ítems contractuales definidos, cuyos precios unitarios permanecen inalterables.
2. No se ha verificado variación alguna en los precios establecidos originalmente en el contrato.
3. La modificación solicitada corresponde exclusivamente a un incremento del monto contractual, en un porcentaje que no supera el límite del veinte por ciento (20 %) previsto en el artículo 67 de la Ley N° 7021/2022.
4. Dicha ampliación no implica la aplicación de nuevos precios, ni ajustes, ni revisiones al sistema de precios referenciales.

Por consiguiente y atención a que los precios unitarios de los ítems contractuales se mantienen sin modificación, y que la ampliación corresponde a un aumento dentro del margen legal establecido, no corresponde la emisión de un dictamen de estimación de precios referenciales para este procedimiento.



Ing. Com. Christian Fernández Orrego
Administrador de Contratos
Dirección de Educación Agraria